

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 9 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó renuncia al poder a ella conferido.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120180021900
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	Daniel Eduardo Quiroga Sierra

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrado que la abogada Blanca Nelly Ramírez Toro, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a él conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Blanca Nelly Ramírez Toro, al poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 053



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria